



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE PATRIA Y LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad de Paso de Patria, Departamento de Ñeembucú, a los 25 días del mes de junio del año 2026, concurren por una parte, la **Municipalidad de Paso de Patria** Departamento de Ñeembucú, denominada en adelante "**Municipalidad de Paso de Patria**", con domicilio en la ciudad de Paso de Patria, Departamento de Ñeembucú, representada por el Sr. Intendente Municipal Antonio Benjamín Gómez Velazco, con Cédula de Identidad N° 3.719.809, proclamado por el Tribunal Electoral de la Capital, a través del A.I. N° 50/2021, de fecha 12/10/2021, de la Ciudad de Pilar; por otra parte, la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante **DNM**, con domicilio en las calles Eligio Ayala N° 201 esquina Caballero de la Ciudad de Asunción, representada por el Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyian, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, en adelante denominadas "Las Partes", las cuales convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Paso de Patria, del Departamento de Ñeembucú, articula el funcionamiento armónico de la ciudad mediante una gestión orientada a la prestación eficiente de servicios y al desarrollo territorial, atendiendo su condición de zona fronteriza con la República Argentina;

Que, la Dirección Nacional de Migraciones es la autoridad de aplicación del régimen migratorio nacional, con competencia exclusiva para habilitar, organizar y controlar los puestos de control migratorio, conforme a la Ley N° 6984/22;

Que, el Puesto de Control Migratorio de Paso de Patria se encuentra formalmente habilitado conforme a la Resolución DNM N° 1493 de fecha 29 de noviembre de 2023, por lo que el presente Convenio constituye un instrumento complementario destinado a viabilizar su funcionamiento material mediante la cooperación interinstitucional;

Que, Las Partes habían suscripto un Convenio de Cooperación en fecha 12 de mayo de 2022, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario reemplazar por el presente instrumento, a fin de adecuar las condiciones de cooperación interinstitucional a las necesidades operativas actuales y al régimen establecido en la Ley N° 6984/2022 "De Migraciones";

Que, conforme al relevamiento in situ realizado por funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, se constató la necesidad de fortalecer la articulación operativa e institucional en el Puesto de Control Migratorio de Paso de Patria;



Antonio Gómez Velazco
Antonio Gómez
Intendente Municipal
Paso de Patria - Ñeembucú



Que, ambas instituciones reconocen su interés en fortalecer la cooperación interinstitucional, garantizando eficiencia, transparencia y continuidad del servicio migratorio;

Por tanto, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto implementar y fortalecer la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Paso de Patria, del Departamento de Ñeembucú, y la Dirección Nacional de Migraciones, mediante acciones conjuntas orientadas al funcionamiento y sostenimiento operativo del Puesto de Control Migratorio habilitado en la ciudad de Paso de Patria, ubicado en un inmueble de propiedad municipal situado dentro del ejido urbano de la ciudad, así como establecer un marco de colaboración que permita optimizar la prestación de los servicios de control migratorio en la zona fronteriza.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio abarca la cooperación administrativa, técnica y operativa entre ambas instituciones para facilitar el control migratorio, la atención ciudadana y el cumplimiento de la Ley N° 6984/2022 “De Migraciones”.

Las acciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán teniendo en cuenta las condiciones operativas verificadas en el Puesto de Control Migratorio de Paso de Patria, atendiendo a su ubicación estratégica dentro de una zona fronteriza y a la necesidad de fortalecer la presencia institucional de la Dirección Nacional de Migraciones en el Departamento de Ñeembucú.

Las acciones se orientarán a garantizar un servicio eficiente, transparente y seguro en beneficio de la comunidad de Paso de Patria y su entorno, mediante el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio habilitado, que permita el ingreso y egreso de nacionales y extranjeros al país.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS

La Municipalidad de Paso de Patria se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar el espacio físico necesario para el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio, en un inmueble de su propiedad ubicado dentro del ejido urbano de la ciudad de Paso de Patria.
2. Brindar apoyo logístico e institucional para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control Migratorio y la provisión de servicios básicos necesarios.



Benjamín Velasco
Antonio Gómez
Intendente Municipal
Paso de Patria - Ñeembucú

3. Facilitar la accesibilidad y articulación operativa necesaria para el desarrollo de las actividades institucionales de la Dirección Nacional de Migraciones.
4. Comunicar oportunamente a la DNM cualquier modificación relativa a las condiciones o funcionamiento del Puesto de Control Migratorio.
5. Coordinar conjuntamente con la DNM acciones de mejora conforme a las necesidades operativas verificadas en el Puesto de Control Migratorio.

La Dirección Nacional de Migraciones se compromete a lo siguiente:

1. Ejercer la conducción técnica y operativa del Puesto de Control Migratorio habilitado en la ciudad de Paso de Patria.
2. Operar y mantener el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio conforme a la habilitación dispuesta por la autoridad competente.
3. Proveer mobiliarios, equipos, insumos y sistemas informáticos necesarios para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control Migratorio, conforme a su disponibilidad institucional.
4. Asignar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio, conforme a las posibilidades operativas de la Institución.
5. Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) la instalación, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos utilizados en frontera, así como las capacitaciones que resulten necesarias.
6. Coordinar y promover la participación de las instituciones públicas competentes en la implementación de políticas migratorias, a fin de fortalecer el trabajo interinstitucional en la zona.
7. Realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el Puesto de Control Migratorio, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.
8. Velar, a través de la Dirección General de Movimiento Migratorio, por el cumplimiento de la legislación migratoria vigente en los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso de nacionales y extranjeros.
9. Gestionar, registrar, controlar y evaluar, a través de las dependencias competentes, los ingresos percibidos en concepto de multas y aranceles migratorios, conforme a la Ley N° 6984/2022 y sus reglamentaciones.

CLÁUSULA CUARTA – LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las instituciones involucradas. Sin



Benjamin Stelano
Antonio Gómez
Intendente Municipal
Paso de Patria - Neembucú

perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos en forma parcial o total, por cualquiera de Las Partes, de fuente externa.

CLÁUSULA QUINTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre Las Partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre Las Partes.

Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Partes deberán velar por que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan, y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que pasarán a formar parte integral del mismo, conforme a las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá por un plazo de cinco (5) años, prorrogable por el mismo periodo mediante acuerdo entre las partes.

Las partes habían suscripto anteriormente un Convenio de Cooperación en fecha 12 de mayo de 2022, el cual por mutuo acuerdo se considera reemplazado por el presente instrumento.

Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación.




Antonio Gómez
Intendente Municipal
Paso de Patria - Neembucú



CLÁUSULA DÉCIMA – NOTIFICACIONES Y PUNTOS FOCALES

Las Partes acuerdan que toda comunicación, notificación o remisión de documentación vinculada al presente Convenio deberá realizarse a través de los puntos focales institucionales designados por cada una de ellas, y será considerada plenamente válida y con efectos legales desde el momento de su recepción en las direcciones consignadas más abajo.

A tal efecto, se establecen los siguientes puntos de contacto:

Por la DNM:

- Dirección General de Movimiento Migratorio

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205

Dirección de e-mail: movimientomigratorio@migraciones.gov.py

- Dirección de Acuerdos y Convenios – Dirección General de Asuntos Internacionales

Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412

Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

Por la Municipalidad de Paso de Patria:

Dependencia: Secretaría General

Teléfono laboral: 0975 681461

Dirección de e-mail: muni_pasodepatria@hotmail.com

Las notificaciones remitidas a los correos institucionales aquí consignados se tendrán por fehacientes desde su recepción. Cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada oficialmente a la contraparte dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, permaneciendo válidas las notificaciones enviadas a los datos previamente declarados hasta tanto se formalice dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA CONFORMIDAD

En fe de todo lo expuesto, los representantes de Las Partes firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, en la República del Paraguay.



Sr. Jorge Kronawetter Kuiumyian

Director Nacional

Dirección Nacional de Migraciones

Sr. Antonio Benjamín Gómez Velazco

Intendente Municipal

Municipalidad de Paso de Patria